A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF.: UJ/025-2015

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dos minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.

I. Visto el contenido del auto de las trece horas con quince minutos del día tres de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual se declaró improcedente el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en contra de Farmacias San Nicolás S.A. de C.V. en su calidad de titular de Farmacia San Nicolás sucursal San Miguel, por la presunta comisión de la infracción contemplada en el artículo 79 letra p) en la que se establece que es infracción muy grave incrementar el precio máximo de venta determinado por la Dirección Nacional de Medicamentos.

En ese sentido, corresponde a esta Dirección ordenar el archivo del presente expediente.

II. Teniendo presente lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra d), 11, 79 y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección RESUELVE:

a) *Archívese* el presente expediente;

b) *Notifíquese*.-

,,,